

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 18 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel Fernando Macías Herrera.

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Don Santiago Gutiérrez Ruiz

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Don Manuel Javier Cabeza Martínez

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 9:30 horas del día 18 de octubre de 2.019, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2019, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 367/19. Licencia de obras en C/ La Loba, 25-Bj.-B

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		Página	



“Vista la solicitud de modificación del presupuesto de la licencia de obras que se reseña:

Solicitante: D/Dª Salvador Peralta Peralta.

Fecha de solicitud: 17.09.2019, registro de entrada nº 2019008090.

Nº expediente: 367/2019.

Objeto: modificación del presupuesto de la licencia de obras de solado de vivienda concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23.08.2019.

Lugar: c/ La Loba, 25 B.B en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud.

Nuevo Presupuesto a efectos de liquidación: 1.824,11 euros.

Consta en el expediente informe técnico del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 24.09.2019.

Considerando que en el escrito aportado por el interesado comunica que por error se contempló en la solicitud una superficie de 179,00 m², cuando en realidad son 79,00 m².

Resultando que se ha comprobado que efectivamente la superficie sobre la que se actúa es de 79,00 m², y por consiguiente procede modificar el presupuesto de las obras.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Rectificar el punto segundo y tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23.08.2019, en la que se le concedía a D. Salvador Peralta Peralta licencia de obras para solado de vivienda en c/ La Loba, 25 B.B., en cuanto al presupuesto de las obras, debiéndose considerar a efectos del Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, la cantidad de 1.824,11 euros.

Segundo: Dar de baja la liquidación 23/2019/1/60 por importe de 146,92 €.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/352 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 1.824,11 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 12,77 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 6,77 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 54,72 €

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04
Observaciones		Página	2/37
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		



b. Pagado en autoliquidación:	0,00 €	
c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO:		54,72 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c):	61,49 €	

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/352:

- BANCO SANTANDER:	ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA:	ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA:	ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA:	ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 457/19. Licencia de obras en C/ Cigarra, 16.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Raúl Hurtado Vaca.

Fecha de solicitud: 16.07.2019, (registro de entrada nº 2019006894), con posterior subsanación.

Nº expediente: 457/2019.

Finalidad de la actuación: licencia de cambio de uso de local a vivienda.


Situación y emplazamiento de las obras: c/ Cigarra, 16 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, residencial 2 del PEPRICH.

Documentación presentada: solicitud, documento técnico, justificante IBI.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a José Gómez Delgado.

Presupuesto de ejecución de material: 9.123,75 euros.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	3/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			



Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 02.10.2019, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Raúl Hurtado Vaca, licencia de obras para el cambio de uso de local a vivienda en c/ Cigarra, 16 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Una vez finalizadas las obras, deberá solicitarse ante este Ayuntamiento la solicitud de licencia de ocupación de la edificación, acompañando a la misma de la siguiente documentación:

- Certificado acreditativo de la efectiva y completa finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

- Documentación justificativa de la puesta en funcionamiento de las instalaciones ejecutadas en el inmueble conforme a su normativa reguladora (boletines) y, en su caso, certificación emitida por las empresas suministradoras de servicios públicos, de la correcta ejecución de las acometidas de las redes de suministros.

- Certificado / autoliquidación de abono de tasas municipales para licencia de ocupación.

- Registro de Alta de edificación en catastro.

. Plazo de Inicio: 6 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Plazo de finalización de las obras: 12 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 9.123,75 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/353 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 9.123,75 €

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	4/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			



1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 63,87 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 63,87 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 273,71 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 9,34 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 264,37 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 264,37 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/353:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 563/19. Licencia de obras en C/ Musulmanes, 30

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Rosario Collantes Quintero

Fecha de solicitud: 14.08.2019 (registro de entrada nº 2019007395).

Nº expediente: 563/2019.

Finalidad de la actuación: sustitución de solería en terraza, colocación de tela asfáltica y sustitución de bañera por placa de ducha.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		



Situación y emplazamiento de las obras: c/ Musulmanes, 30 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial 3 del PEPRIC, sin catalogar.

Presupuesto de ejecución material: 1.000 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.09.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Rosario Collantes Quintero, licencia de obras para sustitución de solería en terraza, colocación de tela asfáltica y sustitución de bañera por placa de ducha en c/ Musulmanes, 30 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.000 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/354 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 1.000,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

- a. Cuota: 7,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 7,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €

2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)

- a. Cuota I.C.I.O.: 30,00 €
- b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
- c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 30,00 €

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		Página	



3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 30,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/354:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 574/19.Licencia de obras en C/ Solidaridad, 3-Bj. C

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y Dª Mª Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/Dª. Vanesa Gutiérrez Ferrando

Fecha de solicitud: 11.09.2019 (registro de entrada nº 2019007902).

Nº expediente: 574/2019.

Finalidad de la actuación: reforma de cuarto de baño.

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Solidaridad ,3 Bajo C en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza residencial bloque del Plan Parcial S.A.U. nº 6.

Presupuesto de ejecución material: 1.552 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.09.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	7/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Vanesa Gutiérrez Ferrando, licencia de obras para reforma de cuarto de baño en c/ Solidaridad ,3 Bajo C en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.552 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/355 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 1.552,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 10,86 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 10,86 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 46,56 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 46,56 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 46,56 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		



El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/355:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.5.-Expediente del área de Urbanismo nº 587/19.Licencia de obras en Plaza de España, 12

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Monika Barp Milberger

Fecha de solicitud: 17.09.2019 (registro de entrada nº 2019008092).

Nº expediente: 587/2019.

Finalidad de la actuación: reforma interior de local comercial.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza de España, 12 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, área de ordenanza nº 1 del PEPRICH, edificio incluido en el catálogo de bienes protegidos, ficha 91, nivel de catalogación B2.

Presupuesto de ejecución material: 750 euros.


Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.09.2019, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Monika Barp Milberger, licencia de obras para reforma interior de local comercial en Plaza de España, 12 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Url De Verificación	Página		9/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			



- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 750 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/1/356 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 750,00 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 6,00 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 6,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 22,50 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 22,50 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 22,50 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/1/356:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	10/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

2.6.- Expediente del área de Urbanismo nº 589/19.Prórroga de licencia de obras en Paraje Cerro de la Armada, P. 5 P. 13

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Vista la solicitud de prórroga de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: Mapego S.L..

Fecha de solicitud: 17.09.2019, (registro de entrada nº 2019008107).

Nº expediente: 589/2019.

Finalidad de la actuación: prórroga para la licencia de obras de construcción de nave agrícola.

Fecha de concesión de la licencia de obras para la cual solicita la prórroga: 01.09.2017.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Cerro de la Armada, polígono 5, parcela 13, finca registral nº 7.304 en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud y copia de la licencia de obras.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 24.09.2019, así como lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a Mapego S.L., prórroga de la licencia de obras para la construcción de nave agrícola en el Paraje Cerro de la Armada, polígono 5, parcela 13, finca registral nº 7.304 en Medina Sidonia, quedando la eficacia de la presente prórroga condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Plazo de finalización: 18 meses, contados desde la notificación del presente acuerdo.

- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Comunicar a Mapego S.L., que transcurrido dicho plazo (finalización), la licencia se considerará caducada (artículo 4.4.10 apartado 2 y 3 de las Normas Subsidiarias y artículo 173.3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía), dictándose resolución declarativa de la caducidad del procedimiento.

TERCERO: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la presente licencia.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	11/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

CUARTO: Aprobar la liquidación nº 23/2019/4/66 de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Expedientes de Prórroga o Cambio de Titular de Licencia Urbanística 19,00 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 19,00 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2019/4/66:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.7.- Expediente del área de Urbanismo nº 620/19. Licencia de obras en C/ Federico García Lorca, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Fatima Khallank.


Fecha de solicitud: 26.09.2019, (registro de entrada nº 2019008340).

Nº expediente: 620/2019.

Finalidad de la actuación: ampliación de vivienda (construcción habitación en parte trasera).

Situación y emplazamiento de las obras: c/ Federico García Lorca, 10 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04
Observaciones		Página	12/37
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		





Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano consolidado, promoción unitaria.

Documentación presentada: solicitud.

Consta en el expediente informe técnico desfavorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 14.10.2019, que señala que lo pretendido no se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se solicita licencia para ampliación de vivienda unifamiliar situada en la promoción unitaria de propiedad municipal.

El suelo donde se interviene está clasificado como urbano consolidado por el planeamiento vigente, dentro de la zona de ordenanzas nº 2 "Ampliación de casco". Se considera que la actuación es no es urbanísticamente compatible con la ordenanza de aplicación, ya que lo propuesto modifica el volumen edificatorio invadiendo espacio público.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Denegar a D/Dª Fatima Khallank, la licencia de obras para la ampliación de vivienda (construcción habitación en parte trasera) en c/ Federico García Lorca, 10 en Medina Sidonia, motivándose el presente acuerdo en lo argumentado anteriormente.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la interesada D/Dª Fatima Khallank."

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	13/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 554/19. Inicio de procedimiento para verificar la potencial peligrosidad de un perro de raza pastor holandés.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Visto el expediente iniciado sobre la actitud agresiva de un perro, Expte. Nº 554/2019.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 13 de septiembre de 2019.


Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

“Primero.- Con fecha 5 de julio de 2019 y registrado con el número 6.657, tiene entrada denuncia de la Policía Local de este municipio en relación a unos hechos ocurridos el 1 de julio de 2019 relacionados con la actitud agresiva de un perro a una persona.”

Vistos los fundamentos de derecho siguientes:

“Primero.- A los efectos legales tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos los incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares pertenecientes a las razas Pit Bull Terrier, Staffordshire Bull Terrier, American Staffordshire Terrier, Rottweiler, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Inu, Akita Inu y Doberman, así como a sus cruces.

Segundo.- También tienen la consideración de potencialmente peligrosos aquellos perros que hayan sido adiestrados para el ataque así como los que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos,

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	14/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia.

Tercero.- La tenencia de un perro potencialmente peligroso, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento.


Cuarto.- Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

Quinto.- Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general. No obstante en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2003, de 24 de octubre.

Sexto.- En las vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento al animal.

Octavo.- Los Ayuntamientos podrán ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.

Noveno.- La raza descrita por la Policía Local (Pastor Holandés) no forma parte de las razas caninas consideradas como potencialmente peligrosas, no obstante el comportamiento agresivo reiterado que manifiesta los animales deben llevar a este Ayuntamiento al inicio del procedimiento tendente a comprobar la potencial peligrosidad de los mismos que deberá ser apreciada en todo caso previo informe, como ha quedado dicho, de personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Cádiz. El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario de los animales.”

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	15/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Iniciar el procedimiento Administrativo adecuado al objeto de verificar la potencial peligrosidad de los un perro de raza Pastor Holandés, propiedad de Don Miguel Lozano Alfaro, conforme se establece en el artículo 2.d).3º de Decreto 42/2008 de 12 de marzo por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos

Segundo.- Requerir al Colegio Oficial de Veterinarios de Cádiz, designe a Veterinario cualificado y con formación específica acreditada en la materia objeto del expediente, así mismo se habrá de requerir que se adelante la evaluación del coste que del citado informe con objeto de ser requerido oportunamente al interesado.”

7.2.- Expediente del área de MAU nº 198/19. Puesta en conocimiento del Registro de la Propiedad, de un peligro objetivo de formación de núcleo de población en finca sita en San José de Malcocinado

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y Dª Mª Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 198/19.


Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 17 de septiembre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 1 de abril de 2019 y número 3.530, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 8 de febrero de 2019 y número de protocolo 145.

Segundo.- En dicha escritura Don Rafael Rojas Macías vende a Don Ricardo Rodríguez Pérez una participación indivisa consistente en 1/5 ava partes indivisa de una finca rústica.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	21/10/2019 14:18:23 18/10/2019 14:18:04
Observaciones		Página	16/37
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		





Tercero.- De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 11.082 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 17 del polígono 63.

Cuarto.- No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.

Quinto.- Con fecha 10 de mayo de 2019, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

“Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

Segundo.- Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

Tercero.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.”

Sexto.- Con fecha 24 de mayo de 2019 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Realizadas las oportunas comprobaciones se observa que en la parcela indicada se vienen realizando actos de parcelación por cuanto se han delimitado parcelas con tamaño inferior a la mínima permitida y se han dotado de acceso rodado común, por lo que existe riesgo de formación de núcleo de población conforme a lo establecido en el art. 9.1.5 del PGOU.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	17/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			



La parcela se clasifica urbanísticamente como suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general, según el PGOU vigente, siendo la parcela mínima establecida en esta categoría de suelo por la legislación agraria de 3 Has. (Res. 4.11.96).

La finca registral nº 11.082 cuenta, según título, con una superficie de 5,1502936 has. y se transmite una quinta parte indivisa, lo que equivale a 1,0300587, por lo que teóricamente le corresponde a cada uno de los propietarios una parte de la superficie de tamaño inferior a la mínima fijada en la ordenación urbanística y territorial vigente..”

Séptimo.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019 citado, ha sido notificado al Registro de la Propiedad y a la Notaría, así como a Don Rafael Rojas Macías y a Don Ricardo Rodríguez Pérez, sin que conste en el expediente que se hayan presentado alegaciones en el periodo de audiencia otorgado.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	18/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

Segunda.- Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.


Tercera.- En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:

“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	19/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniario en las correspondientes escrituras públicas.”


Quinta.- Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Sexta.- De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	20/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”

Séptima.- Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”*

“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”


Octava.- Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capítulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:

“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiera duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.

Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		
		Página	21/37



expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.

Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.

Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”


Novena.- En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”

Décima.- En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	22/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			



a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.

b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.

c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.

d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.

e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T. redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.

f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.

g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Que se ponga en conocimiento del Sr. Registrador de la Propiedad de Medina Sidonia de la existencia de un peligro objetivo de formación de núcleo de población en la finca objeto de la escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día el día 8 de febrero de 2019 y número de protocolo 145, correspondiente a la finca número 11.082 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 17 del polígono 63.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	23/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	24/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			



PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.

17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 188/19. Transmisión de licencia de apertura de la actividad de café-bar sin música sito en Paseo del Mercado, 10

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de licencia de apertura que se reseña:

Solicitante: Sialcar 2017 S.L.

Fecha de la solicitud: 27.03.2019, registro de entrada nº 2019003372

Expte.: 188/2019

Objeto: Transmisión de la licencia de apertura de la actividad de café-bar sin música.

Lugar: c/ Paseo del Mercado, 10 en Medina Sidonia.

Considerando que con fecha 02.04.2019, mediante resolución por parte del Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Obras, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha resolución es notificada al interesado el 12 de abril de 2019.

Considerando que el plazo otorgado en la citada resolución ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	25/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 15.10.2019.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 319/19. Licencia de apertura para la actividad de peluquería en C/ San Juan de Dios, 17

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Vista la solicitud de licencia de actividad que se reseña:


Solicitante: D. José Vela Berrocal.

Fecha de la solicitud: 20.05.2019, registro de entrada nº 2019005172.

Expte.: 319/2019.

Objeto: licencia para la actividad de peluquería.

Lugar: c/ San Juan de Dios, 17 en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Url De Verificación	Página		26/37	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

Considerando con fecha 24.06.2019, mediante escrito por parte del Alcalde, se insta al interesado a la ampliación de la documentación presentada por cuanto la que se aportó en su día, se consideraba insuficiente.

Dicha notificación de deficiencias es notificada al interesado el 25 de junio de 2019.

Considerando que el plazo otorgado en la citada subsanación ha transcurrido sin que se haya dado cumplimiento a la misma.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.


Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 95.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

“En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del procedimiento. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad procederán los recursos pertinentes.”

Consta en el expediente que analizamos que se notificó al interesado el requerimiento al que se refiere el art. 68 e la Ley 39/2015 con indicación de que si no se cumplimentaba, se le tendría por desistido, así como que transcurridos tres meses, se produciría la caducidad, de acuerdo con el artículo 95.1 de la Ley 39/2015.

Visto el informe evacuado al respecto por parte de la Secretaria General de fecha 15.10.2019.

Por todo lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	27/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			

Primero: Declarar la resolución del procedimiento por desistimiento del particular en su solicitud ante la ausencia de subsanación de la documentación requerida y, en consecuencia, cerrar y archivar el citado expediente.

Segundo: Declarar la caducidad del procedimiento, al haberse producido la paralización del mismo, a causa imputable al interesado durante un periodo superior a tres meses.

Tercero: Notificar el presente acuerdo a los interesados.”

17.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 612/19. Extinción de licencia de apertura de la actividad de ferretería y fontanería en C/ Tejar, 6.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Visto el contenido del expediente que se reseña:

Solicitante: D/D^a Luís Amador Galiano.

Fecha solicitud: 24.09.2019, registro de entrada 2019008268.

Asunto: solicitud de baja de la licencia de la actividad de ferretería y fontanería, tramitada mediante declaración responsable.

Emplazamiento: c/ Tejar, 6.

Nº Expediente: 612/2019.

Documentación aportada:

- . Solicitud.
- . Copia del DNI.
- . Justificante de baja en el IAE.
- . Tarjeta acreditativa de la licencia.

Normativa de aplicación:


- Ordenanza Municipal (O.M.) Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios (BOP de Cádiz nº31 del 15.02.2012).

- RDL 19/2012 de 25/05/2012. (BOE nº126 de 26/05/2012). Medidas urgentes de liberalización del comercio.

Consta en el expediente informe emitido al respecto por parte de la Jefatura de la Policía Local de fecha 01.10.2019, donde se informa que la actividad referida se encuentra actualmente cerrada desde hace aproximadamente seis meses.

Consta en el expediente informe jurídico de la Secretaría General de fecha 10.10.2019.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04
Observaciones		Página	28/37
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		



Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la baja de la actividad de ferretería y fontanería, tramitada mediante declaración responsable en el local sito en c/ Tejar, 6, a instancia del titular de la misma D. Luís Amador Galiano.

Segundo: Notificar el presente acuerdo al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.”

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

18.1.- Expediente del área de MAU nº 600/17. Expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Moritos, 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, Dª Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, Dª Isabel Mª Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y Dª Mª Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta

“Visto el expediente de Orden de Ejecución sobre el inmueble sito en Calle Moritos, nº 8. Expediente 600/17.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 1 de octubre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:


Primero.- Con fecha 5 de septiembre de 2017, por parte del Sr. Teniente de Alcalde del área se da instrucciones para iniciar procedimiento que verifique las condiciones de seguridad y ornato de la parcela de referencia catastral número 7690209TF3379S0001AJ.

Segundo.- De acuerdo con los datos obtenidos en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles el inmueble de referencia catastral citada pertenece a D. Diego Trujillo Aparicio y Dª. Ana María Moscoso Sánchez.

Tercero.- Con fecha 3 de octubre de 2018 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Estado de abandono y ruina de parte de la edificación colindante al nº 3 de la C/ Sacramento, que parece corresponderse con la parte interna y trasera de la casa marcada con el nº 8 de la calle Moritos, con referencia catastral

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia Cristina Barrera Merino	Firmado	21/10/2019 14:18:23 18/10/2019 14:18:04
Observaciones		Página	29/37
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		





7690209TF3379S0001AJ, y cuya propiedad parece ser de D. Diego Trujillo Aparicio.

Se trata de una parte de la edificación, situada entre dos patios interiores, en estado de abandono total y ruinoso, en el que proliferan las palomas (vivas y muertas), maleza diversas (un gran zarzal) y probablemente ratas y otras alimañas.

Dada la ubicación interior de dichos patios y parte de casa, los perjuicios para el vecindario son manifiestos, al encontrarse enclavado en el centro de la manzana, no reuniendo dicho inmueble unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

La edificación sita en el nº 8 de la calle Moritos se encuentra incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de la ciudad, ficha nº 219 y nivel de protección C.

Las actuaciones precisas para solucionar el deficiente estado de dicho inmueble es la limpieza, desescombros, desbroce y desinfección del lugar, así como la rehabilitación de la edificación semiderruida o la total demolición en su caso, para lo que se estima un presupuesto de 6.000,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de octubre de 2018 adoptó los siguientes acuerdos:

“Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

Quinto.- Con fechas 14 y 15 de noviembre de 2018 se presentan sendos escrito por parte de Don Diego Trujillo Aparicio y de Don Idelfonso Sánchez Trujillo en la que se manifiestan que el inmueble que es objeto del procedimiento pertenece al Sr. Sánchez Trujillo, resultando erróneo por tanto la asignación de la titularidad de aquel al Sr. Trujillo Aparicio, cuyos datos, no obstante, han sido obtenido de su vinculación catastral sobre el inmueble.

Sexto.- Con fecha 21 de diciembre de 2018, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Poner en conocimiento de Don Idelfonso Sánchez Trujillo que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2018 se inició expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		





Segundo.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Dicha resolución se notifica con fecha 9 de enero de 2019.

Séptimo.- Con fecha 11 de junio de 2019, el Arquitecto Técnico Municipal emite informe en el que indica “no se han finalizado todas las actuaciones que se describían en anterior informe de fecha 03.10.2018, faltando por ejecutar la evacuación del escombros existente, lo cual se estima en un coste de 1.500,00 €.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De conformidad con el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana,

“1. El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes:

a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística.

b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos.

c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación. En éste último caso, las obras podrán consistir en la adecuación a todas o alguna de las exigencias básicas establecidas en el Código Técnico de la Edificación, debiendo fijar la Administración de manera motivada el nivel de calidad que deba ser alcanzado para cada una de ellas.

2. El deber legal de conservación constituye el límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios. Cuando se supere dicho límite, correrán a cargo de los fondos de la Administración que ordene las obras que lo rebasen para obtener mejoras de interés general.

3. El límite de las obras que deban ejecutarse a costa de los propietarios en cumplimiento del deber legal de conservación de las edificaciones se establece en la mitad del valor actual de construcción de un inmueble de nueva planta, equivalente al original, en relación con las características constructivas y la superficie útil, realizado con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable o, en su caso, quede en condiciones de ser legalmente destinado al uso que le sea propio.

4. La Administración competente podrá imponer, en cualquier momento, la realización de obras para el cumplimiento del deber legal de conservación, de conformidad con lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica aplicables. El

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04
Url De Verificación	Página		31/37
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		





acto firme de aprobación de la orden administrativa de ejecución que corresponda, determinará la afección real directa e inmediata, por determinación legal, del inmueble, al cumplimiento de la obligación del deber de conservación. Dicha afección real se hará constar, mediante nota marginal, en el Registro de la Propiedad, con referencia expresa a su carácter de garantía real y con el mismo régimen de preferencia y prioridad establecido para la afección real, al pago de cargas de urbanización en las actuaciones de transformación urbanística.

Conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, en los casos de inejecución injustificada de las obras ordenadas, dentro del plazo conferido al efecto, se procederá a su realización subsidiaria por la Administración Pública competente, sustituyendo ésta al titular o titulares del inmueble o inmuebles y asumiendo la facultad de edificar o de rehabilitarlos con cargo a aquéllos, o a la aplicación de cualesquiera otras fórmulas de reacción administrativa a elección de ésta. En tales supuestos, el límite máximo del deber de conservación podrá elevarse, si así lo dispone la legislación autonómica, hasta el 75% del coste de reposición de la construcción o el edificio correspondiente. Cuando el propietario incumpla lo acordado por la Administración, una vez dictada resolución declaratoria del incumplimiento y acordada la aplicación del régimen correspondiente, la Administración actuante remitirá al Registro de la Propiedad certificación del acto o actos correspondientes para su constancia por nota al margen de la última inscripción de dominio.”

Segundo.- Dicho deber de conservación y rehabilitación tiene asimismo una regulación en la legislación urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, disponiendo el artículo 155 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que “1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

2. El deber de los propietarios de edificios alcanza hasta la ejecución de los trabajos y obras cuyo importe tiene como límite el del contenido normal del deber de conservación.

3. El contenido normal del deber de conservación está representado por la mitad del valor de una construcción de nueva planta, con similares características e igual superficie útil o, en su caso, de dimensiones equivalentes que la preexistente, realizada con las condiciones necesarias para que su ocupación sea autorizable.

4. Las obras de conservación o rehabilitación se ejecutarán a costa de los propietarios dentro del límite del deber normal de conservación que les corresponde (...).”

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	32/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			



Tercero.- Con arreglo al artículo 158 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre citada, apartado 1, los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Cuando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

El apartado 2 de dicho precepto dispone que el incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

- a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.
- b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Ordenar a Don Ildefonso Sánchez Trujillo y a todos los propietarios, la ejecución de las obras imprescindibles para el adecuado restablecimiento de las debidas condiciones de seguridad y ornato y que deben consistir en lo siguiente:

- Las obras restantes necesarias para recuperar unas adecuadas condiciones de ornato, salubridad y seguridad son la evacuación del escombro existente.
- El presupuesto de las actuaciones descritas se estima en 1.500,00 euros y el plazo de inicio se estima en un mes y el de ejecución de una semana.

SEGUNDO. Apereibir a Don Ildefonso Sánchez Trujillo y a todos los propietarios que transcurrido el plazo otorgado (un mes para su inicio desde la

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04
Url De Verificación	Página		33/37
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		



notificación de la presente y una semana de plazo para la ejecución desde su inicio), se incumpliera injustificadamente la orden de ejecución dictada, y tal y como se indica en el artículo 158.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía el Ayuntamiento estará habilitado a adoptar cualquiera de las siguientes actuaciones:

- Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.
- La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152.”

18.2.- Expediente del área de MAU nº 81/19. Inicio de expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Álamos, 2

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 5 de julio de 2019, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D^a Jenifer Gutiérrez Flores, D. Antonio de la Flor Grimaldi, D^a Isabel M^a Quintero Fernández, D. Santiago Gutiérrez Ruiz y D^a M^a Isabel Gautier Bolaños, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta


“Visto el expediente iniciado de oficio sobre el inmueble sito en Calle Álamos nº 2, Expediente 81/19.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 7 de octubre de 2019.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 18 de febrero de 2019, por parte del Sr. Teniente de Alcalde del área se da instrucciones para iniciar procedimiento que verifique las condiciones de seguridad, seguridad y ornato de la parcela de referencia catastral número 7790109TF3379S0001XJ.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04
Observaciones		Página	34/37
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==		



Segundo.- De acuerdo con los datos obtenidos en el Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles el inmueble de referencia catastral citada pertenece a la mercantil BUILDINGCENTER SAU.

Tercero.- Con fecha 20 de febrero de 2019 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“...se observa que la fachada del inmueble presenta un deficiente estado de ornato público por mal estado generalizado de la pintura y proliferación de arbustos y matojos.

Dicho inmueble se encuentra incluido en el Catálogo de Bienes Protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, ficha nº 306, nivel de catalogación C.

Las actuaciones necesarias son la limpieza y pintado de la fachada.

Se estima un presupuesto de las actuaciones de 700,00 €, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Cuarto.- Con fecha 22 de marzo de 2019, la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo con el siguiente contenido:

“PRIMERO: Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

SEGUNDO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estime pertinentes.”


Dicho acuerdo fue notificado a la sociedad BUILDINGCENTER SAU con fecha 10 de abril de 2019.

Quinto.- Con fecha 25 de abril tiene entrada en el Registro de entrada municipal escrito de alegaciones a lo acordado por la Junta de Gobierno Local en la que entre otras cuestiones que la finca objeto de expediente es en estos momentos propiedad de la mercantil Coral Home S.L.

Sexto.- Mediante denuncia presentada ante el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, Doña Ana María Barrios Candón manifiesta lo siguiente:

“El solar C/ Álamos 2, se encuentra en mal estado de limpieza, lleno de vegetación y lo provoca la abundancia de todas clases de bichos, ratas reptiles, insectos etc. Este solar es propiedad de la CAIXA.”

Séptimo.- Con fecha 27 de junio de 2019 tiene entrada informe del Distrito Sanitario Bahía de Cádiz-La Janda.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	35/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			



Octavo.- Finalmente con fecha 29 de agosto de 2019 el arquitecto técnico municipal emite informe con el siguiente contenido:

“Realizada visita al inmueble sito en el nº 2 de la calle Álamos, cuya referencia catastral es 7790109TF3379S0001XJ se observa que la fachada del inmueble se ha reparado, adecentado y pintado, presentando unas adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos al día de la fecha.

No obstante el interior del inmueble presenta proliferación de matorros y arbustos por lo que precisa de limpieza al objeto de mantener unas adecuadas condiciones de salubridad para el vecindario.

Se estima un presupuesto de las actuaciones que consisten en la limpieza interior del solar, de 300,00 €, un plazo de ejecución de una semana y un plazo para el inicio de una semana.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	36/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			



Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estime pertinentes.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 09:50 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE
Manuel Fernando Macías Herrera

LA SECRETARIA GENERAL
Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia	Firmado	21/10/2019 14:18:23	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	18/10/2019 14:18:04	
Observaciones		Página	37/37	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/ZrQ2Go8URK4LDIepWZw7Cw==			